

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 2

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 33  
SERIE: 2025-2026

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 97, SERIE 1992-1993, APROBADA EL 7 DE MAYO DE 1993 Y LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2009-2010, APROBADA EL 17 DE JULIO DE 2009, LAS CUALES REGLAMENTAN EL COBRO POR SERVICIO DE CORTE DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE BAYAMÓN Y PARA ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO QUE SE HACE FORMAR PARTE DE ESTA ORDENANZA.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en el primer párrafo del Artículo 1.003 que "Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarios para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones."

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, establece en el Artículo 1.010, inciso (a), que, dentro de sus facultades generales, a los Municipios les corresponde: "Establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene, el control y la disposición adecuada de los desperdicios."

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 3, serie 2009-2010, aprobada el 17 de julio de 2009, se enmendó la Ordenanza Núm. 97, Serie 1992-1993, aprobada el 7 de mayo de 1993. En ambas ordenanzas se reglamentaba el cobro por el servicio de corte de árboles a la comunidad bayamonesa.

ORDENANZA NÚM. 2

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 33  
SERIE: 2025-2026

**POR CUANTO:** Nuestros ciudadanos solicitan el servicio de corte de árboles, localizados alrededor de sus hogares el cual, de una manera u otra, resulta en un peligro para su propiedad.

**POR CUANTO:** Los servicios ofrecidos por la Agencia Municipal de Manejo de Emergencias y Desastres requieren de la utilización de equipos y personal municipal para poder realizar las labores de corte de árboles.

**POR CUANTO:** De conformidad a lo anterior, se considera necesario derogar la Ordenanza Núm. 97, Serie 1992-1993, aprobada el 7 de mayo de 1993, y la Ordenanza Núm. 3, Serie 2009-2010, aprobada el 17 de julio de 2009.

**POR CUANTO:** Se hace necesario adoptar un nuevo reglamento, el cual se aneja a esta Ordenanza, donde se actualizan las disposiciones legales según el Código Municipal de Puerto Rico, y se revisan las tarifas por el servicio, entre otros asuntos.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se deroga la Ordenanza Núm. 97, Serie 1992-1993, aprobada el 7 de mayo de 1993, y la Ordenanza Núm. 3, Serie 2009-2010, aprobada el 17 de julio de 2009, las cuales reglamentan el cobro por servicio de corte de árboles.

**SECCIÓN 2DA.:** Se aprueba el "Reglamento sobre el Cobro por Servicios de Corte y Poda de Árboles en el Municipio Autónomo de Bayamón", el cual se hace formar parte integral de la presente Ordenanza, de conformidad con las leyes y convenios aplicables.

**SECCIÓN 3RA.:** Queda derogada cualquier ordenanza, resolución, orden ejecutiva y legislación municipal que entre en conflicto con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y el Reglamento adoptado mediante la misma.

ORDENANZA NÚM. 2

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 33  
SERIE: 2025-2026

**SECCIÓN 4TA.:** La presente ordenanza será publicada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado, y la misma y el Reglamento adoptado mediante su aprobación, comenzarán a regir luego del transcurso de diez (10) días después de su publicación.

**SECCIÓN 5TA.:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a todas las oficinas municipales y funcionarios gubernamentales correspondientes, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 18 DE AGOSTO DE 2025.**

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ A. LUGO VEGA  
PRESIDENTE

  
\_\_\_\_\_  
CARMEN L. VARGAS VARGAS  
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 19 DE AGOSTO DE 2025.**

  
\_\_\_\_\_  
RAMÓN LUIS RIVERA CRUZ  
ALCALDE